

Consejo



CONCEJO

CONCEJO DE
SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 59 DE 17 ENE 2000

POR EL CUAL SE REGULAN ASPECTOS SOBRE AMOBLAMIENTO URBANO PUBLICITARIO
VISUAL EXTERIOR

CJ

83

18-2000



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° _____ DE _____

POR EL CUAL SE REGULAN ASPECTOS SOBRE AMORTAMIENTO URBANO PUBLICITARIO VISUAL EXTERIOR

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 13 numeral 3 y 7 de la Constitución Política y el artículo 2 de la Ley 140 de 1994 y,

CONSIDERANDO

que la Constitución Nacional en su artículo 313, numeral 3º, faculta al Concejo para autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer temporalmente precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

que la Constitución Nacional en su artículo 313, numeral 7º, faculta al Concejo para reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la Ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda,

que son funciones del Municipio, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 126 de 1994, ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.

que la Ley 140 de 1994 reglamentó la publicidad exterior visual en el territorio nacional con el objeto de mejorar la calidad de vida de los habitantes del país, mediante la descontaminación visual y del paisaje, la protección del espacio público, la integridad del medio ambiente, la seguridad visual y la simplificación de la actuación administrativa en relación con la publicidad visual, disponiendo facultades para que los Concejos Municipales regularan la materia en su ámbito territorial.

que se hace indispensable en el Municipio de Santiago de Cali reglamentar la utilización arbitraria del espacio público, tendiente a recuperar, dar y mantener la forma y estructura del espacio público, que evite el deterioro del entorno urbano, armonice y articule el mobiliario urbano (elementario exterior visual), aumentando la sensación de confort y seguridad pública.

ACUERDO N° _____ DE _____

EN EL CUAL SE REGULAN ASPECTOS SOBRE AMOBLOMIENTO URBANO PUBLICITARIO
VISUAL EXTERIOR

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: El presente Acuerdo tiene por objeto el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Santiago de Cali, mediante la recuperación y protección del espacio público, la despolinización visual y del paisaje, la unificación y armonización visual, la seguridad vial, la integridad del medio ambiente, y la regulación de la actuación administrativa en relación al amoblamiento urbano publicitario exterior visual. Bajo estos objetivos deberá interpretarse el presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con el numeral 4 del artículo 477 del Código 81 de 1996 que señale algún elemento de amoblamiento urbano pueda ser objeto de publicidad visual exterior, se tendrá también como tales, las cabinas telefónicas, los baños públicos, paneles eléctricos de información ciudadana, puestos de ventas de periódico y/o revistas, elementos sobre los cuales se unificará en toda la ciudad los diseños respectivos que permitan una mejor armonía y estética de los espacios públicos.

ARTICULO TERCERO: El Alcalde Santiago de Cali, podrá contratar mediante licitación de concesión el amoblamiento urbano de la ciudad con publicidad exterior visual.

ARTICULO CUARTO: El Alcalde de Santiago de Cali expedirá, dentro del plazo de tres (3) meses, contados a partir de la vigencia del presente acuerdo la reglamentación correspondiente del amoblamiento urbano publicitario exterior visual diferente a la prevista en la Ley 140 de 1994 y determinará las sanciones a que hubiere lugar por su infracción, a conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

GB →

ACUERDO N° _____ DE _____

EN EL CUAL SE REGULAN ASPECTOS SOBRE AMOBLEMENTO URBANO PUBLICITARIO
FESTAL EXTERIOR

Dado en Santiago de Cali, a los _____ días del mes de _____ de mil
seiscientos noventa y nueve (1.999).

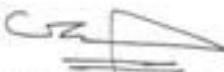
El PRESIDENTE,


JOSE ROMEO SALAZAR HURTADO

El SECRETARIO,


ARMANDO ROJAS FIERRO

ARTÍCULO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios, así:
Primer Debate en la Sesión de la Comisión del Plan y Tierras el día 9 de diciembre de 1.999 y el Segundo Debate en la Sesión de la Corporación, el día 15 de diciembre de 1.999. Que fue objetado por el Señor Alcalde de Santiago de Cali, Dr. Ricardo H. Cobo Lloreda, mediante oficio de fecha diciembre 28 de 1.999. Que en la Sesión Plenaria del día 4 de enero del 2000 fue aprobado el Informe de la Comisión Accidental en la que se aceptaron parcialmente las objeciones presentadas por el Señor Alcalde.


ARMANDO ROJAS FIERRO
Secretario General

Cali, 05 ENE 2000

hecho en la fecha, vía al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

ACUERDO No. 59

"POR EL CUAL SE REGULAN ASPECTOS SOBRE
AMBIENTAL URBANO PUBLICITARIO VISUAL
EXTERIOR"



ROBERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Jefe Sección Archivo General y
Certificaciones (E.)

ALCALDIA

Cali, 17 ENE 2000

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:



73

Cali, 17 ENE 2000

a la fecha, fué publicado en el Boletín Oficial No. 010, el

anterior Acuerdo.



ANA ADILIA ZAMORA VALLIN
ASISTENTE DE COMUNICACIONES-ALCALDIA